

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 27 de Diciembre de 2013

OFICIO Nº 0067 - 2013-SIS-FISSAL/ADM

Señor:
RICARDO SALAS CUADROS
Jefe de la sección de cuentas corrientes
Banco de la Nación
Presente.-



REFERENCIA

: Cuenta Nº 0068-312795 Código de DGTyP 001423

Es grato dirigirme a usted, para solicitarle se sirva abonar a las Cuentas Corrientes de la Unidades Ejecutoras que se detallan en cuadro adjunto, hasta por el importe de S/. 9'488,919.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al mes de diciembre del 2013, con cargo a la cuenta corriente N° 0068-312795.

Agradeciendo su gentil atención, aprovechamos la oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra consideración y estima personal.

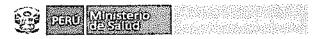
Atentamente,

EGUR INTEGRAL DE SALUD ondo intangible Solidario de Salud

C. P.C. MILLER EDU VIZCARRA ROMAN

MINISTERIO DE SALUD SEGURO INTÉGRAL DE SALUD

FRANCISCO PACHECO LINARES



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU "Año de la Inversión para di Desarrollo Rural y la Segundad Alimentaria"

SECTOR: 11 SALUD

PLIEGO:

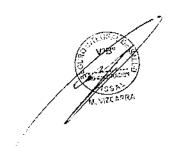
135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD

EJECUTORA 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

TRANSFERENCIA AMPLIADA (RJ 248-2013) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2013 **RECURSOS ORDINARIOS**

REGIMEN SUBSIDIADO

N°	SIAF	UE	UNIDAD EJECUTORA	C/P	CARTA ORDEN	N° CTA, CTE.	IMPORTE
	METR	OPOL	TANA				9,488,919.00
27	0847	0126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	1024	13000631	00-000-308749	381,080.00
28	0848	0132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	1025	13000632	00-000-308811	737,514 00
29	0849	0136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	1026	13000633	00-000-308846	13,479.00
30	0850	0137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	1027	13000634	00-000-308854	1,109,638.00
31	0851	0141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	1028	13000635	00-000-308870	904,576.00
32	0852	0143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	1029	13000636	00-000-308897	202,621.00
33	0853	0144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	1030	13000637	00-000-308900	3,519,282.00
34	0854	0145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	1031	13000638	00-000-308919	258,084.00
35	0855		HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	1032	13000639	00-000-308943	30.00
36	0856		HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	1033	13000640	00-000-308951	84.00
37	0857		HOSPITAL DE APOYO CHOSICA	1034	13000641	00-000-330566	929.00
38	0859		HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	1035	13000642	00-000-649635	727.00
39	0858		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	1036	13000643	00-000-862290	2,360,875 00
		1	TOTAL TRANSFERENCIA			Sí.	9,488,919.00









Nº 248-2013/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 4 8 8 7 7 1 3



VISTOS: el Oficio Nº 361-2013-SIS-FISSAL/J cursado por el Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud, así como de los pagos prospectivos por convenio el Informe Nº 043-2013/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y el Informe Nº 048-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2013, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que están consideradas el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 10° de la Ley Nº 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regimenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley Nº 29698;

Que, mediante el artículo 21º de la Ley Nº 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, con el articulo 1º de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2º se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo

de atención sean financiadas por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial Nº 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio el AUS, facultándosele a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA, con la que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se cubran en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA;

Que, de acuerdo a los Convenio de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) del Pliego Seguro Integral de Salud (SIS) y las unidades ejecutoras también es necesario realizar transferencias prospectivas según la modalidad pago "por paquete" o "por Servicio" para la atención de las enfermedades de alto costo de atención cubiertas según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal

Que, de acuerdo al Informe Nº 043-2013/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del 19 de diciembre de 2013, emitido por el Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL informa que existe disponibilidad presupuestal para lo cual se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0190;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud,

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Responsable de la Administración del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud;

De conformidad con lo establecido en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; de



Jul

acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA y a lo precisado en el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de S/. 1'960,067.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al calendario del mes de diciembre del 2013, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Articulo 2°.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de S/. 10'695,227.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al pago prospectivo por convenio, según se detalla en el Anexo 02 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y la coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información para su publicación en la página web del Seguro Integral de Salud del texto de la presente Resolución y sus Anexos 01 y 02.

Registrese, comuniquése y publiquese.

PEDRO ÉIDEL GRILLO ROJAS Jefe del Seguro Integral de Salud

ANEXO 01

PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL TRANSFERENCIA FINANCIERA DICIEMBRE 2013 – RECURSOS ORDINARIO PAGO DE LA PRODUCCION DE SETIEMBRE

REGION CONTRACTOR	UE	NOMBREUE	MONTO
AMAZONAS	998	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	5/.3,314,00
Total AMAZONAS			S/.3,314.00
ANCASH	741		5/.4,132.00
	742	REGION ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	\$/.7,661.00
	743	REGION ANCASH - SALUD LA CALETA	S/.1,471.00
Total ANCASH	V V V		\$/.13,264.00
APURIMAC	1037	REGION APURIMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY	5/.577.00
	1038	REGION APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	\$/.1,946.00
Total APURIMAC			5/.2,523.00
AREQUIPA	766	REGION AREQUIPA - HOSPITAL GOYONECHE	S/.\$2,951.00
	767	REGION AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	S/.22,723.00
	1320	REGION AREQUIPA - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR	\$/.84,728.00
Total AREQUIPA			S/.160,402.00
OHOUGHO	1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	S/.3,078. 0 0
Total AYACUCHO			S/.3,078.00
CAJAMARCA	999	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	\$/.96,830.00
Total CAJAMARCA			5/.96,830.00
CALLAO	1317	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	\$/.25,2\$6.00
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1318	REGION CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	5/.231.00
Total CALLAO			5/.25,487.00
cusco	1130	REGION CUSCO - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	S/,3,107.00
	1169	REGION CUSCO-HOSPITAL ANTONIO LORENA	\$/.205,207.00
Total CUSCO			S/.208,314.00
HUANCAVELICA	1000	REGION HUANCAVELICA - HOSP, DEP, DE HUANCAVELICA	5/.1,344.00
Total HUANCAVELICA	1		S/.1,344.00
HUANUCO	812	REGION HUANUCO - HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN	5/.20,312.00
Total HUANUCO			5/.20,312.00
-ICA	1052	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	5/.125,656.00
Total ICA			5/.125,656.00
NINUL	824	REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	\$/.1,983.00
	825	REGION JUNIN - SALUD EL CARMEN	\$/.399.00
	827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	\$/.1,001.00
Total JUNIN			5/.3,383.00
LA LIBERTAD	847		5/.13,325.00
	848	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	5/.8,343.00
Total LA LIBERTAD			S/.21,668.00
LAMBAYEQUE	1001	THE PARTY OF THE P	\$/.255,077.00



1422	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE	\$/.549.00
		S/-255,626.00
126	-	S/.59,115.00
132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITÓ UNANUE	5/ 52,707.00
136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	S/.13,479.00
137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	\$/.73,584.00
141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	\$/.192,208.00
143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	S/.202,621.00
144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	S/.247,462.00
145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	5/.3,226.00
149	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	5/.30.00
522	HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	5/.84.00
1138	HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	5/.929.00
1716	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	S/.727.00
		5/,846,172.00
1286		\$/.2,321.00
1288	REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	\$/.22,545.00
1289	REGION LIMA - HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	S/.571.00
		5/.413.00
		5/.1,169.00
		\$/:27,019.00
1:4 -1		\$/.658.00
		\$/.76,555.00
3,74		5/.77,213.00
1002		5/.3,221.00
3003		5/.3,221.00
1204		5/,94.00
		5/_94.00
1		\$/.2.289.00
	<u></u>	5/.5,506.00
1306		\$/:7,795.00
		5/.22.00
 		5/.308.00
1435		5/.330.00
Milk		n estre gravingami ett a v
1400		\$/.529.00
		\$/.529.00
970	REGION TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	\$/.8,727.00
		\$/.8,727.00,
951	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO DE PUCALLPA	5/.44,561.00
952	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO YARINACOCHA	S/.3,205.00
- NA 100	The Properties of the Control of the American Control of the Control of the Control of	5/.47,766,00
	126 132 136 137 141 143 144 145 149 522 1138 1216 1286 1289 1290 1292 872 874 1003 1394 1306 1306 901 1306 917 1435	126 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO 132 HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE 136 HOSPITAL SERGIO BERNALES 137 HOSPITAL CAYETANO HEREDIA 141 HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA 143 HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA 144 HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA 146 HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA 147 HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO 148 HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO 149 HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO 140 HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD 1313 HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA" 1216 HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO 1228 REGION LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA- DYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD 1238 REGION LIMA - HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD 1249 REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA 1250 REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD 1270 REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD 1281 REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO IQUITOS 1872 REGION LORETO - SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS 1874 REGION LORETO - SALUD HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA 1334 REGION MADRE DE DIOS - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA 1334 REGION PURRA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA 1336 REGION PURRA - HOSPITAL DE APOYO II SULLANA 1336 REGION PURRA - HOSPITAL DE APOYO II SULLANA 1336 REGION PURRA - HOSPITAL DE APOYO II SULLANA 1337 REGION PURRA - HOSPITAL DE APOYO II SANTA ROSA 1349 REGION PUNO - HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON 1435 REGION PUNO - HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON 1436 REGION SAN MARTIN - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE 1450 REGION TACNA - HOSPITAL DE APOYO DE PUCALLPA

Jes .

ANEXO 02

PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL TRANSFERENCIA FINANCIERA DICIEMBRE 2013 – RECURSOS ORDINARIO PAGO PROSPECTIVO POR CONVENIO

ŰΕ.	IPRESS	MONTO
141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	5/.712,368.00
144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	\$/.3,271,820.00
1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	\$/.2,360,875.00
126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	\$/.321,965.00
137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	5/.1,036,054.00
132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	\$/.684,807.00
145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	5/.254,858.00
1317	HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	5/.387,452.00
823	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - JUNÍN	\$/.1,665,028.00
	TOTAL	\$/.10,695,227.00

